

**CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE TERUEL
PROPUESTA TÉCNICA SEGUROS
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y
RESPONSABILIDAD CIVIL.**



Indice

1. Introducción	3
2. Programa de Seguros en fase de Construcción	4
2.1.- Póliza Todo Riesgo Construcción	4
2.2.- Póliza Responsabilidad Civil.	13

1. Introducción

Aon ha elaborado este informe para el Departamento de Salud del Gobierno de Aragón con motivo del análisis de riesgos y seguros del proyecto de construcción del futuro Hospital de Teruel.

En el presente informe presentamos el resultado del sondeo de mercado efectuado, plasmando el contenido técnico de las pólizas **TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN** y **RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCIÓN** que asegurarían de forma integral las obras del Hospital Turolense.

Se ha partido de una exhaustiva identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Proyecto, presentando en este documento las condiciones más amplias y competitivas en cada póliza que el mercado puede soportar.

El contenido del presente documento no pretende reflejar un condicionado íntegro de póliza sino un extracto de los aspectos más relevantes de la misma a efectos informativos.

Quedamos a su entera disposición ante cualquier duda o comentario, así como, pendientes de sus instrucciones para acudir formalmente al mercado asegurador para recabar las ofertas de las principales aseguradoras especialistas.

2. Programa de Seguros en fase de Construcción

2.1. Póliza Todo Riesgo Construcción

Consideraciones previas:

La Compañía seleccionada emitirá una póliza para TRC con el Gobierno de Aragón como tomador; emitirán certificados y recibos manuales para cada lote/adjudicatario, con el requisito imprescindible de que en el pliego de cada lote deberá reflejar a los adjudicatarios que el pago de la prima de la póliza que le corresponda a cada uno, deberá de realizarse al inicio de la obra, en el plazo de un mes desde esa fecha. De esta forma, podremos garantizar el pago del 100% de la prima desde el inicio hasta el final de la obra.

Resumen Póliza:

Garantías	MEJOR PROPUESTA
Daños a la obra	84.151.335
Equipos de Construcción	150.000 €
Desescombros y/o demolición	5.000.000 €
Terrorismo	5.000.000 €
huelga, motín y conmoción civil	5.000.000 €
Extinción y salvamento	3.000.000 €
Honorarios de profesionales	1.000.000 €
Horas extraordinarias y transportes urgentes	2.500.000 €
Error de diseño. LEG 2	Incluido
Error de diseño. LEG 3	5.000.000 €
Franquicias	
General	5.000 €
Robo	5.000 €
Riesgos de la naturaleza	15.000 €
Terrorismo	10% mínimo 15.000
Errores de Diseño	15.000 €
Periodo de mantenimiento	15.000 €
Prima Neta (Sin Impuestos)	92.566,47€
Tasa	1,10%

Condicionado:

1. TOMADOR

GOBIERNO DE ARAGON

2. ASEGURADOS

- Adjudicatarios, y demás sociedades filiales y/o participadas que puedan constituirse en el futuro cuya actividad principal coincida con la actividad asegurada.
- El Tomador y sus Organismos Autónomos.
- Contratistas, Subcontratistas, Dirección Facultativa y, en general, cualquier otro interviniente en la obra asegurada.

3. PERIODO DE COBERTURA

46 meses de construcción desde el inicio de la obra más 24 meses de mantenimiento amplio y 12 más de mantenimiento de visitas.

4. OBRA ASEGURADA

Trabajos de construcción para la edificación de hospital de Teruel

5. BIENES ASEGURADOS

Quedan amparados por la presente póliza, dentro de los límites establecidos en la misma, los TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN e INSTALACIONES (Coste de material y mano de obra) destinados a formar parte de la obra objeto de seguro, acopios, materiales y repuestos que deban quedar incorporados a la obra tras su finalización y obras provisionales (excluidas casetas de obra).

BIENES EXCLUIDOS

No están asegurados:

- **Efectos personales de los empleados y obreros (salvo inclusión expresa)**
- **Casetas de obra (salvo inclusión expresa)**
- **Vehículos de todo tipo**
- **Documentos, planos, facturas, escritos, dinero, sellos, títulos, pagarés, billetes, valores y cheques.**
- **Metálico, Cheques, Talones, etc.**

6. CAPITAL ASEGURADO

84.151.335 EUROS de Total Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales

7. RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA BÁSICA

La Compañía Aseguradora indemnizará al Asegurado, de acuerdo con las Condiciones Generales y estas Particulares, por toda pérdida o daño material, accidental o imprevisible, cualquiera que fuera su causa, que sufran los bienes asegurados bajo esta póliza, mientras se encuentren en el lugar de la obra o en las áreas de almacenamiento de la misma, salvo las exclusiones indicadas en estas Condiciones Particulares. En general, el Asegurador indemnizará los daños debidos a:

- a. Riesgos convencionales.
 - Incendio, explosión y caída de rayo.
 - Robo, expoliación y vandalismo.
 - Caída de aviones, choque de vehículos, impactos.
- b. Riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza.
 - Viento, pedrisco, nieve y lluvia.
 - Tempestad, huracán, ciclón.
 - Helada y deshielo.
 - Desbordamiento, inundación y embastes del mar.
 - Hundimiento y corrimiento de tierras, desprendimientos de rocas y aludes.
 - Terremotos, vulcanismo.
- c. Riesgos propios de la obra en sí:
 - Peligros técnicos: manejo, montaje, pruebas, derrumbes.
 - Fallo humano, daño malicioso, falta de cuidado, practicas peligrosas.
- d. Errores de diseño, Materiales y Mando de Obra. Esta póliza garantiza el coste de reparar o reponer los bienes asegurados que hayan sufrido daños materiales o destrucción física como consecuencia de defectos de proyecto (diseño, planos y especificaciones), materiales o de ejecución o avería mecánica o eléctrica, incluida la parte defectuosa o averiada del elemento afectado con el límite máximo de suma asegurada indicada.

Asimismo, quedarán excluidos los costes incurridos para la mejora, modificación o rectificación del material original, defectos de ejecución, proyecto (diseño, plano y especificaciones).

A efectos de esta póliza en su conjunto, la mera existencia de un defecto en el diseño, plano, especificación, material o mano de obra en los bienes asegurados o cualquier parte de los mismos no tendrán la consideración de daño.
- e. Cualquier otra causa no excluida expresamente en esta póliza.

RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza no cubre:

- 1.- Los daños o pérdidas producidas por o a consecuencia de conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial, pronunciamientos, fuerza o medidas militares, actos realizados por tropas españolas o extranjeras, calamidad nacional, alborotos populares, insurrección, rebelión, revolución, así como los ocasionados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier Autoridad, excepto cuando se produzcan para limitar o extinguir un daño cubierto por este Contrato.**
- 2.- Los daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que la produzca.**
- 3.- Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y las que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones del contrato de obra o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.**
- 4.- Pérdidas o daños resultantes de dolo o culpa grave del Asegurado.**
- 5.- Pérdidas producidas por desaparición o disminución sólo cuando son descubiertas con motivo de la realización de un inventario rutinario y no sean imputables a un acontecimiento específico, así como el hurto.**
- 6.- Pérdidas o daños originados por desgaste, corrosión, oxidación o falta de uso.**
- 7.- Pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de la infracción o incumplimiento intencionado de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones que rigen las actividades objeto de esta póliza, en las personas de altos cargos y/o directivos.**
- 8.- Daños o pérdidas que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio de conformidad con la legislación vigente.**

Las exclusiones indicadas podrán ser modificadas en su redacción por parte de la aseguradora que emita la póliza, siempre y cuando no contradiga los aspectos esenciales de las coberturas de la presente póliza.

GARANTIAS ADICIONALES

Huelga , motín, conmociones civiles y terrorismo.

Queda entendido y convenido que este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de esta Cláusula, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por:

- Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado RIESGOS EXCLUIDOS de estas Condiciones Particulares.
- Terrorismo definido como las acciones violentas efectuadas por personas u organizaciones cuyas actividades estén dirigidas a desestabilizar y/o derrocar el sistema político establecido, con uso de la fuerza y valiéndose de medios terroristas.

Gastos extraordinarios

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (incluido flete aéreo), siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado en conexión con cualquier pérdida de o daño indemnizable a los objetos asegurados bajo la póliza y hayan sido aprobados expresamente por la compañía

Honorarios profesionales

Los gastos, salarios y/u honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el Asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro.

Los gastos, salarios y/u honorarios de interventores de cuentas que sean nombrados por el Asegurado en caso de siniestro ocurrido a los bienes asegurados. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales Correspondientes.

Gastos de demolición y desescombro

Por esta cobertura, las Aseguradoras, garantizan al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, la parte de gastos de desescombro, no cubierta por las Condiciones Generales de la póliza. En tales gastos, se comprende la demolición, desescombrado y acondicionamiento de los bienes, desechos o escombros, de forma que cumpliendo con las disposiciones vigentes sean aptos para el transporte y almacenamiento posterior, pago de canon y el traslado de los escombros o desechos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, así como los gastos derivados de la preparación del lugar a fin de que el terreno quede en las condiciones idóneas para la reposición de los bienes siniestrados y siempre que dichos gastos sean necesarios y el siniestro resulte comprendido dentro de las garantías de esta póliza.

Gastos de extinción y salvamento

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado, para cortar o extinguir un siniestro o para impedir su propagación.

CLAUSULAS

Influencias Normales del Clima.

En aclaración a cuanto se indica en el Condicionado General de la Póliza referido a "influencias normales del clima", se entiende como tales a las condiciones climatológicas habituales en el emplazamiento de la obra.

La determinación de las Condiciones Climatológicas habituales se realizará basándose en un período de retorno de 10 años.

El periodo de retorno de 10 años se calculará aplicando el método de Gumbel a las precipitaciones máximas en 24 horas registradas en años anteriores durante el periodo de tres meses comprendidos entre el mes anterior y posterior al de la fecha de ocurrencia del siniestro (tres meses). Estos registros corresponderán a los disponibles en el Centro Meteorológico más cercano.

Consecuentemente sólo serán indemnizables las pérdidas o daños ocasionados por lluvias, avenidas o inundaciones debidas directamente a la lluvia, cuando la precipitación acumulada en el momento del siniestro supere al correspondiente al Período de Retorno calculado conforme a la presente cláusula.

No obstante lo anterior, se indemnizarán aquellos siniestros en los que la precipitación acumulada en un periodo de 1 hora fuese superior a 50 l/m².

Robo y Expoliación

Quedarán amparados los daños o pérdidas sufridos directamente por los bienes asegurados por o a consecuencia de robo y expoliación, así como los daños derivados de tales hechos o de su tentativa.

Riesgos excluidos

- **Los bienes asegurados que se encuentren fuera de las obras de la construcción asegurada.**
- **Los daños producidos por simples pérdidas o extravíos o hurtos de cualquier clase.**
- **Robos y expoliaciones producidos por negligencia grave del Asegurado.**
- **Robos y expoliaciones cometidos por, o en connivencia con personal dependiente del contratista o contratistas asegurados.**

Unidad de Siniestro

Se entiende expresamente, a los efectos de esta póliza, que tendrán la condición de un solo siniestro los daños producidos por riesgos de la naturaleza que sobrevengan a los bienes asegurados ocurridos en un periodo de 72 horas consecutivas, a consecuencia de una misma causa o evento, tomándose como fecha de inicio en la que sobreviniera el primero de los daños.

Previsión y disminución de pérdidas

Quedan cubiertos los gastos que se originen por el empleo de los medios necesarios para salvaguardar los bienes asegurados, así como aquellos para evitar la ocurrencia de un daño o de más daños a dichos bienes asegurados o para limitar la extensión de dichos daños, pero sin exceder la cantidad que en caso contrario hubiera sido indemnizable de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza si tales costes y gastos no se hubieran realizado. Todo ello sujeto a los límites indicados de 1.000.000 euros.

El asegurador también indemnizará los costes en los que necesaria y razonablemente se incurra para eliminar depósitos arenosos, escombros, lodos y sustancias similares que cubran o penetren en los bienes asegurados o en el emplazamiento de las obras o los accesos al lugar de los trabajos, como consecuencia de tempestad, inundación, terremoto, erupción volcánica, hundimiento de terreno, corrimiento de tierras, maremoto o fenómenos similares, o como consecuencia del vertido no autorizado de residuos, con el fin de evitar un siniestro inminente.

8. SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN PARA GARANTIAS SUPLEMENTARIAS

Para las garantías suplementarias se establecen los siguientes sublímites a primer riesgo.

- | | |
|---|---|
| • Gastos de desescombro: | 5.000.000€. |
| • Equipos de construcción | 150.000 € |
| • Previsión y disminución de pérdidas | 1.000.000 € |
| • Mantenimiento | 36 meses, 24 de mantenimiento amplio y 12 de visitas. |
| • Gastos extraordinarios, transportes urgentes: | 2.500.000€. |
| • Gastos de Extinción: | 3.000.000€. |
| • Honorarios Profesionales: | 1.000.000€. |
| • Huelga, motín y conmoción civil: | 5.000.000€. |
| • Daños causados por Terrorismo: | 5.000.000€. |
| • Error de diseño. LEG 3. | 5.000.000€. |

9. FRANQUICIAS

En todo siniestro, quedarán a cargo del Asegurado en concepto de franquicia, las cantidades siguientes:

▪ General:	5.000 euros
▪ Naturaleza:	15.000 euros
▪ Robo:	5.000 euros
▪ Terrorismo:	10% mínimo 15.000 euros
▪ Errores de diseño	15.000 euros
▪ Periodo de mantenimiento	15.000 euros

10. CONDICIONES ECONÓMICAS.

La tasa máxima de la póliza se sitúa en **1.10%**, con una prima neta máxima sobre la suma Asegurada de **92.566,47 €**, con impuestos (6,15%) **98.259,31€**.

La Compañía emitirá una póliza que será abonada por los Adjudicatarios de los lotes de ejecución de las obras, que figurarán como Asegurados.

A cada Adjudicatario, la Aseguradora emitirá certificados y recibos correspondientes a cada lote. El pago de la prima de la póliza que le corresponda a cada Asegurado, deberá de realizarse al inicio de la obra, en el plazo de un mes a contar desde esa fecha.

Condiciones Prórrogas.

En el caso de que la siniestralidad sea inferior al 60%:

- 4 primeros meses _____ sin prima adicional
- Entre 4 y 8 meses _____ a prorrata.
- Más de 8 meses _____ a negociar

Dicha prima de la posible prórroga, será abonada porcentualmente por cada adjudicatario en función de su participación en la obra.

Mantenimiento Amplio. Ampliación del seguro Todo Riesgo Construcción.

Esta cobertura estaría contratada dentro de la póliza Todo Riesgo Construcción con el siguiente contenido.

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza este seguro se extenderá a cubrir el período de mantenimiento especificado, amparando solamente la pérdida o el daño producidos a la obra asegurada:

- causados por el contratista o los contratistas y subcontratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento y/o garantía de su contrato.
Periodo: 36 meses a partir de la firma del acta de recepción.
- o que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dicha pérdida o daño provengan de una causa que tenga su origen durante el periodo de construcción.

Periodo: 24 meses a partir de la firma del acta de recepción

2.2 Responsabilidad Civil

Consideraciones previas:

La Compañía seleccionada emitirá una póliza para Responsabilidad Civil con el Gobierno de Aragón como tomador; emitirán certificados y recibos manuales para cada lote/adjudicatario, con el requisito imprescindible de que en el pliego de cada lote deberá reflejar a los adjudicatarios que el pago de la prima de la póliza que le corresponda a cada uno, deberá de realizarse al inicio de la obra, en el plazo de un mes desde esa fecha. De esta ofrma podremos garantizar el pago del 100% de la prima desde el inicio hasta el final de la obra.

Resumen Póliza:

Condiciones	MEJOR PROPUESTA
General	10.000.000 euros
Patronal	10.000.000 euros
Cruzada	10.000.000 euros
Contaminación accidental	10.000.000 euros
Subsidiaria de vehículos	10.000.000 euros
Perjuicios patrimoniales primarios	300.000 euros
Daños a bienes de empleados	60.000 euros
Postrabajos 36 meses	10.000.000 euros
Dirección jurídica y fianzas	Incluidas
Franquicias	
General	5.000 euros
Perjuicios patrimoniales primarios	6.000 euros
Prima Neta	92.566,47 €
Tasa	1,10%

De nuestro sondeo, hemos podido tener aceptación a las siguientes opciones de aseguramiento:

- Opción 10.000.000 y Sublímite por víctima 500.000: tasa neta 1,10 %. Opción en la que se basa el condicionado que sigue.
- Opción 10.000.000 y Sublímite por víctima 1.000.000: tasa neta 1,25 %

Condicionado:

1. TOMADOR

GOBIERNO DE ARAGON

2. ASEGURADOS

- Adjudicatarios y demás sociedades filiales y/o participadas que puedan constituirse en el futuro cuya actividad principal coincida con la actividad asegurada.
- El Tomador y sus Organismos Autónomos, sin perder su condición de terceros.
- Contratistas, Subcontratistas, Dirección Facultativa y, en general, cualquier otro interviniente en la obra asegurada.

3. PERIODO DE COBERTURA

46 meses de construcción desde el inicio de la obra más 36 meses de post trabajos.

4. OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, según la normativa legal y de acuerdo a la vigencia temporal del seguro, que pueda corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales y patrimoniales puros causados a terceros en el ejercicio de su actividad asegurada.

5. ACTIVIDAD ASEGURADA

Promoción y construcción de un centro hospitalario en Teruel.

Presupuesto de Obra sin IVA: **84.151.335 euros.**

6. GARANTIAS PRINCIPALES

EXPLOTACIÓN:

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, por la realización de obras y trabajos descritos en las Condiciones Particulares, durante su ejecución, así como por los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc...) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la obra, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- Responsabilidades imputables al Asegurado:
 - Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
 - Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro ampara las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.
- En el caso de obras de cimentación, pilotajes, inyecciones, apuntalamientos, socialzados, recalces, sobreelevaciones, levantamiento de estructuras y similares, el seguro ampara los daños causados a los edificios y obras preexistentes, o a la obra realizada sobre la del Asegurado.
- En el caso de que fueran formuladas al Asegurado reclamaciones derivadas de daños causados con ocasión de su participación en una Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de Empresas en las que las funciones de cada partícipe se encuentren repartidas internamente y de forma precisa según especialidades o prestaciones, se cubrirán las responsabilidades exigibles en virtud de tales daños hasta el límite especificado en la póliza, siempre y cuando fueran notoriamente imputables al mencionado Asegurado.

Si las funciones no se encontraran repartidas en el sentido mencionado en el párrafo anterior, la obligación del Asegurador se limitará a la proporción que el Asegurado tenga en el trabajo colectivo y en cualquier caso hasta el límite establecido como Suma Asegurada en esta póliza. Si no existiese tal reparto de cociente, la obligación del Asegurador se considerará en proporción al número total de participantes de la U.T.E. o Agrupación.

En el supuesto de que sea la propia Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de empresas quien se configure como Asegurado principal, adquiriendo asimismo la consideración de asegurados cada uno de sus miembros, **no quedarán garantizadas por la póliza las reclamaciones de la Agrupación frente a su partícipes, de los partícipes frente a la Agrupación ni entre los propios partícipes, estando especialmente excluidos, en este caso, los daños que los partícipes o la Agrupación pudieran sufrir en las obras o en la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales de construcción empleados en las mismas.**

PATRONAL

Tendrán la consideración de terceros los empleados del Asegurado quedando incluidas en las coberturas del seguro y dentro de los límites pactados las reclamaciones por daños personales y sus consecuencias debidos a Accidentes de Trabajo por los cuales el Asegurado o las personas que de él dependan resulten responsables civiles, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio y del artículo 1.902 del Código Civil y que le formulen:

- a. Las personas que trabajen a su servicio y que estén amparadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- b. Las entidades y organismos que hayan asumido el seguro de Accidentes de Trabajo.

Se garantiza además, la Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de reclamaciones formuladas por daños personales sufridos por trabajadores a su servicio, cedidos por Empresas de Trabajo Temporal, siempre y cuando los mismos estén dados de alta en la Seguridad Social.

Esta cobertura actuará en exceso y/o defecto de la póliza de Responsabilidad Civil contratada por la Empresa de Trabajo Temporal del trabajador cedido.

Exclusiones:

- a) **Las deficiencias a que se refiere el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, así como cualquier otra Responsabilidad cuyo seguro esté prohibido por el texto legal citado o por las disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro sobre la materia.**
- b) **Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado resulten de la falta de Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, de la contratación de un seguro incompleto, de atrasos en los pagos de las primas o en la prestación de las declaraciones de siniestros o salarios, y en general cualquier infracción de las obligaciones legales en relación con la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.**
- c) **Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional.**

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Al hacerse el seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de más de un Asegurado y considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, los límites de indemnización y garantías expresados en esta póliza, se aplicarán a cada una de las partes aseguradas de la misma manera que si existiesen pólizas separadas para cada una de estas partes, siempre y cuando el límite total de responsabilidad de la compañía por siniestro, no sea mayor que el límite fijado en la presente póliza. Cualquier hecho u omisión por parte de cualquiera de las partes aseguradas no podrá perjudicar los intereses de las otras partes aseguradas bajo esta póliza. La Compañía expresamente acuerda renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de las antes mencionadas partes aseguradas, como consecuencia de un hecho que, según las Condiciones de este seguro, fuera indemnizable.

Exclusiones:

- a) **No se extiende esta cobertura a los subcontratistas propiamente dichos, manteniendo la Aseguradora el derecho de repetición o subrogación contra cualquier subcontratista.**
- b) **Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional.**
- c) **No quedan cubiertos los daños a propiedades o bienes que estén o podrían haber estado asegurados en un contrato de montaje o construcción, robo, de daños en general, o estén excluidos en él o en las exclusiones de tales pólizas.**

POST-TRABAJOS

Se consideran comprendidas en las garantías de este contrato las indemnizaciones que tengan que satisfacer el Asegurado, por la Responsabilidad Civil derivada de los daños personales y materiales causados a terceros, por los trabajos por él realizados y ya entregados a terceros.

Exclusiones:

- a) Daños o fallos que sufran los trabajos realizados por el asegurado, siempre y cuando no afecten o causen daños y perjuicios a propiedades de terceros o bienes distintos y/o preexistentes a aquellos sobre los que específicamente se realizó el trabajo asegurado.**
- b) Daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de la entrega de trabajos cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido por el asegurado o sus representantes.**
- c) Reclamaciones presentadas por usuarios no satisfechos de algún trabajo debido a afirmaciones, promesas o propaganda del suministrador o instalador.**

POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN

Se garantiza la Responsabilidad Civil directa, solidaria o subsidiaria del Asegurado por daños personales y/o materiales y/o perjuicios consecutivos que resulten directa o indirectamente causados, contribuidos o surgidos de polución o contaminación, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de un accidente, esto es, siempre y cuando se demuestre que dicha contaminación o polución fue el resultado de un evento repentino, súbito, accidental, imprevisible y no esperado por el Asegurado.

Quedan, asimismo, comprendidos dentro de esta cobertura los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias polucionantes o contaminantes siempre y cuando la contaminación haya sido causada por un acontecimiento repentino, imprevisible e identificable, esto es, accidental.

Exclusiones:

- a) Las reclamaciones por contaminación originada de forma continuada, lenta y reiterada.**
- b) Por el incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.**

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

Quedan amparadas, asimismo, las siguientes garantías complementarias, a título enunciativo pero no limitativo sujetas a los demás términos y condiciones de la póliza:

- Responsabilidad Civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores vapor, corrimiento o hundimientos de terreno.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la empresa, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento.
- La Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de aparcamientos, garajes, gasolineras, pasos a nivel y carreteras destinadas a uso propio.
- La Responsabilidad Civil del Asegurado como propietario/usuario de toda clase de maquinaria, instrumentos herramientas, grúas y similares, para el desarrollo de sus actividades.
- La Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de promotor o constructor de obra nueva; obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- La Responsabilidad Civil directa, solidaria o subsidiaria del Asegurado por daños ocasionados por contratistas y/o subcontratistas durante los trabajos que por cuenta del mismo efectúen éstos, no extendiéndose esta cobertura a los subcontratistas propiamente dichos. Asimismo se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a los subcontratistas por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales (excluidos los materiales que se incorporen a obra) ocasionados a los mismos.
- Responsabilidad Civil subsidiaria del Asegurado, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados prestados o alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio.

Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del Asegurado y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio de Automóviles. Está excluida la Responsabilidad Civil Personal de los empleados.

- Responsabilidad Civil del Asegurado por la utilización, uso, posesión o circulación de maquinaria autopropulsada, de vehículos de motor que desempeñan labores industriales, cuando los accidentes se produzcan con ocasión de estar desarrollando la correspondiente labor industrial, aún cuando se debiera a la circulación de tales

vehículos, siempre y cuando no circulen en vías públicas si no en lugares acotados para el desarrollo de la actividad industrial, y que por el propio carácter de la actividad no sea de aplicación la cobertura del seguro obligatorio de vehículos de motor.

- Responsabilidad Civil directa, solidaria o subsidiaria del Asegurado, dimanante de daños causados por el transporte y/o mercancías transportadas, tanto en vehículos de su propiedad como de terceros y/o ferrocarril, así como por las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento.

Queda excluido el transporte de mercancías que requieren autorización especial por ser consideradas como nucleares o radioactivas.

- Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños que pueda ocasionar a propiedades de sus empleados, (ropas, enseres, vehículos, etc.), guardados o situados dentro o en los alrededores de los lugares de trabajo.

No se consideran cubiertos el dinero en metálico, valores, tarjetas de crédito, libretas de ahorro y otros documentos de valor, relojes, joyas u objetos de bisutería.

- Se garantiza la responsabilidad Civil por daños en líneas y conducciones subterráneas (cables, canalizaciones, conducciones de aguas, tuberías de gas y otras tuberías), como consecuencia de trabajos de cualquier clase.
- Responsabilidad Civil del personal médico sanitario mientras actúe en el desempeño de sus funciones para o por cuenta del Asegurado, así como la Responsabilidad Civil del Asegurado y de su personal técnico por el uso y utilización de aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTIAS

- **Reclamaciones por daños ocasionados directa o indirectamente, por o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación o nacionalización.**
- **Por daños causados directa o indirectamente por radiaciones iónicas o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo procedente de la combustión de un fluido nuclear.**
- **Por multas o penalizaciones.**
- **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos antes de la fecha del efecto de este contrato, salvo lo dispuesto en el apartado de vigencia temporal del seguro.**
- **La Responsabilidad Civil contractual que exceda a la legal.**

- **Los daños causados a la obra, construcción o edificio en que trabaje el Asegurado por errores de ejecución o construcción. Dicha exclusión regirá para cualquier situación de la obra, construcción o edificación ya se encuentren los trabajos en ejecución, concluidos o paralizados o haya sido entregada o no la obra, construcción o edificio.**
- **Los daños causados a la obra, construcción o edificio en que trabaje el Asegurado por errores de diseño siempre y cuando no se haya efectuado la entrega oficial de la obra al propietario.**
- **Responsabilidad Civil que deba ser objeto de cobertura por algún seguro obligatorio.**

PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

ALCANCE DE LA COBERTURA

En el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, se conviene expresamente ampliar el alcance de las Coberturas de Explotación y Productos con objeto de amparar las consecuencias económicas por los perjuicios patrimoniales puros, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, tal y como se conceptúan en las definiciones de la póliza, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio que suceda al margen de los procesos habituales de la actividad objeto del seguro, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

Además de las exclusiones comunes para todas las coberturas recogidas en las condiciones de esta póliza, esta cobertura no cubre:

- **Las responsabilidades por hechos que no tengan la calificación de acontecimientos accidentales, extraordinarios y aleatorios.**
- **Reclamaciones por responsabilidades por la intromisión en el honor, intimidad personal y familiar, derecho a la propia imagen, secreto en las comunicaciones, acusación falsa e injurias y calumnias.**
- **Reclamaciones por violación de secreto, publicidad ilícita o aseveraciones engañosas, uso indebido de información, difusión de noticias falsas, infracción de disposiciones en materia de propiedad intelectual, industrial, libre competencia, “dumping”, infracción en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal, uso ilegítimo o usurpación de marcas o signos distintivos.**

- **Reclamaciones derivadas de la intervención, mediación, recomendaciones o asesoramiento en materia de inversiones, negocios pecuniarios, ahorro energético y cualesquiera otras transacciones mercantiles y financieras, así como en lo que se refiere a la asunción de garantías de rendimiento, idoneidad, duración, rentabilidad, productividad o cualquier otra promesa o estipulación que no existiría si no hubiera sido expresamente otorgada.**
- **Por sobrepasar créditos o presupuestos, falta de caja, errores en pagos, cobros o en emisión de talones, pagarés u otros valores, daños y perjuicios por incumplimiento absoluto o defectuoso de la obligación principal de un contrato en el marco de la rigurosa órbita de lo pactado y dentro del alcance negociado del contrato, inobservancia de plazos de entrega, mora, garantías y cualquier clase de penalidad contractual.**
- **Desviaciones voluntarias de instrucciones del comitente o cliente así como inobservancia intencionada de obligaciones estatutarias, reglamentarias o contractuales.**
- **Reclamaciones derivadas de incumplimientos de plazos de entrega pactado así como cualquier indemnización como consecuencia del retraso en la terminación de la obra.**
- **Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados.**
- **Compensación por rescisión del contrato o reducción del precio, obligaciones de saneamiento, suministro de otros productos sustitutivos y no conformidad a las características del pedido o al estándar del mercado.**
- **Reclamaciones derivadas por hechos ocasionados por deficiencias o faltas en materia de licencias así como reclamaciones derivadas de servidumbres de paso y vistas.**
- **Responsabilidades personales de los administradores sociales en su calidad de miembros de órganos de gestión de la Sociedad, así como de los altos directivos como apoderados por tales órganos, por negligencia en la gestión de la Entidad.**
- **Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelo o paralización del uso de aeronaves**
- **Desviaciones voluntarias de instrucciones del comitente o cliente así como inobservancia intencionada de obligaciones estatutarias, reglamentarias o contractuales**
- **Reclamaciones por defectos de programación y rendimiento que conlleven falta o insuficiencia del resultado pretendido o falta de correspondencia entre los programas y los datos con el uso o necesidad a los que están destinados.**

- **Reclamaciones por paralización, pérdida de beneficios o cualquier otro género de perjuicio derivado de un defectuoso funcionamiento del producto o servicio, o de la falta de idoneidad del mismo para el fin pretendido.**
- **Compensación por rescisión del contrato o reducción del precio, obligaciones de saneamiento, suministro de otros productos sustitutivos y no conformidad a las características del pedido o al estándar del mercado.**
- **Gastos y costes de averiguación y eliminación de errores u omisiones en los productos o en la construcción .**
- **Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados.**
- **El reembolso del precio del producto suministrado, así como los gastos de retirada, rectificación, reparación, sustitución o pérdida de uso de los mismos y los gastos de reembalaje, transvase, reempaquetado o reexpedición.**
- **Los gastos y perjuicios derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.**

DEFENSA JURIDICA Y DE FIANZAS CIVILES Y CRIMINALES

1. En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por esta póliza, la Compañía asumirá la dirección jurídica frente a las reclamaciones del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueren infundadas.

Si la Compañía estimara improcedente recurrir cualquier Sentencia ante el Tribunal Superior Competente lo comunicará al Asegurado en tiempo hábil, quedando este en libertad de interponerlo pero por su exclusiva cuenta.

En el caso de que la sentencia dictada por el Tribunal Superior, aminore las consecuencias penales o económicas en relación con el fallo anterior, los gastos y costos producidos le serán reembolsados al Asegurado por la Compañía.

2. Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y Compañía motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la Compañía lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite establecido en la póliza como garantía en caso de siniestro.

3. Por tanto, dentro de los límites fijados en este Contrato de Seguro, correrán por cuenta de la Compañía:

- a) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado por Jueces y Tribunales, para garantizar su responsabilidad Civil y Penal como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza.

Las fianzas criminales se constituirán tanto cuando se exijan para asegurar la libertad provisional del Asegurado, como cuando se exijan como garantía de responsabilidades pecuniarias.

- b) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales y la defensa civil y penal inherente a los siniestros amparados por esta póliza.

Los gastos de defensa Criminal del Asegurado, por un siniestro, continuarán a cargo de la Compañía aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

4. Se hace constar expresamente que las prestaciones de la Compañía recogidas en este apartado sólo se garantizan, y por lo tanto operan, para eventos y/o siniestros amparados por este contrato.

5. No responderá la Compañía del pago de multas, penalizaciones, sanciones y castigos ejemplares y/o punitivos.

LIMITE DE INDEMNIZACION

La cantidad máxima de que responde la Compañía Aseguradora para los siniestros que afecten a las garantías de la presente póliza, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados, será de : **10.000.000 euros.**

No obstante, por lo que atañe a las coberturas de "Responsabilidad Civil Patronal" y "Responsabilidad Civil Cruzada", las prestaciones del Asegurador quedan sublimitadas por víctima a **500.000 euros.**

Respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil Post-Trabajos, el límite es por siniestro y año. Depende de la opción elegida

FRANQUICIAS

Queda expresamente convenido que el Asegurado tomará a su cargo en cada siniestro los siguientes importes:

- Daños materiales 5.000 euros por siniestro.
- Daños corporales Sin franquicia
- Perjuicios Patrimoniales Primarios 6.000€

CONDICIONES ECONÓMICAS.

La tasa máxima de la póliza se sitúa en 1.10%, con una prima neta máxima sobre la suma Asegurada de **92.566,47€**, con impuestos (6,15%) **98.259,31 euros**.

La Compañía emitirá una póliza que será abonada por los Adjudicatarios de los lotes de ejecución de las obras, que figurarán como Asegurados.

A cada Adjudicatario, la Aseguradora emitirá certificados y recibos correspondientes a cada lote. El pago de la prima de la póliza que le corresponda a cada Asegurado, deberá de realizarse al inicio de la obra, en el plazo de un mes desde esa fecha.

Condiciones Prórrogas.

En el caso de que la siniestralidad sea inferior al 60%:

- 4 primeros meses _____ sin prima adicional
- Entre 4 y 8 meses _____ a prorrata.
- Más de 8 meses _____ a negociar

Dicha prima de la posible prórroga, será abonada porcentualmente por cada adjudicatario en función de su participación en la obra.